



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE VALPARAISO
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
JOM/CGV/CWE**

ORD.Nº: 310/2025

**ANT. : RESPUESTA A OFICIO N° 112.918
DE CÁMARA DE DIPUTADOS,
RELATIVO A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN DE DIPUTADO
SEÑOR ANDRÉS CELIS MONTT**

**MAT. : INFORMA RESULTADOS DE
FISCALIZACIÓN SECTORIAL**

VIÑA DEL MAR, 07/08/2025

DE : DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO OR.V

**A : SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA PROSECRETARIO DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO NACIONAL**

De mi consideración,

Junto con saludar, en relación a lo informado y solicitado por el Honorable Diputado De La República Señor Andrés Celis Montt a la Corporación Nacional Forestal mediante el Oficio N° 112.918, de fecha 15 de julio de 2025, documento que solicita informar lo siguiente:

1.- Si se tenía conocimiento de la tala de bosque nativo en Avenida Frei, Miraflores Alto, Viña Del Mar, rol de avalúo N° 2417-52, que incluso figura en la municipalidad como terreno “destinado a la reforestación”.

Respecto de corta de vegetación en el predio aludido, cabe señalar que nuestra Corporación si tenía conocimiento y registros de un procedimiento de fiscalización forestal realizado durante el año 2021, el cual se detalla en el informe técnico N° 14/2005-50/21 adjunto.

2.- Si se ha recibido alguna denuncia de esta tala de bosque nativo.

Si se recibió una denuncia ciudadana durante agosto de 2021 vía correo electrónico, la cual daba cuenta de la corta de vegetación nativa y exótica en el predio en cuestión.(Ver denuncia adjunta).

3.- Al tomar conocimiento de esta situación, que medidas administrativas y legales se han considerado o se consideran llevar a efecto.

Al tomar conocimiento de la presente solicitud de información, el día 25 de julio de 2025, el personal fiscalizador de la CONAF de la Región de Valparaíso concurrió al predio aludido, con la finalidad de verificar en terreno posibles hechos constitutivos de infracción a la legislación forestal vigente que le compete a nuestra Corporación. En este contexto, mediante la inspección

en terreno como también inspección aérea a través de sistemas remotos, se determinó que en el bien inmueble de rol avalúo 2417-52 de la comuna de Viña Del Mar existe un cambio de cobertura vegetal asociado a la corta de bosque de plantaciones (bosque compuesto principalmente por árboles exóticos de Eucalipto y otros) en un terreno con características de aptitud preferentemente forestal, corta efectuada durante el año 2021 por un grupo de personas para efectuar la ocupación ilegal de terrenos, intervención forestal que fue fiscalizada por CONAF en ese entonces y que carecía de un previo plan de manejo vigente aprobado por la Corporación, contraviniéndose el artículo 21° del Decreto Ley N° 701/1974, Sobre Fomento Forestal, por lo cual fue infraccionado y citado al Juzgado De Policía Local respectivo el responsable material de la corta de bosque aludida (presidente del comité de viviendas de la toma de terrenos que se emplazaba en el predio), cuyos antecedentes se indican en el informe técnico N° 14/2005-50/21 emitido por la Corporación, al igual que los detalles técnicos y legales del procedimiento de fiscalización. En relación a la corta de bosque nativo, es dable precisar que esta no fue constatada in situ sino que únicamente la corta de bosque de plantaciones referida.

En lo relativo a lo infraccional, en causa rol 14.144-2021 radicada en el primer juzgado de policía local de Viña del Mar, el sentenciador tuvo por acreditada la infracción, condenando al denunciado a la multa propuesta por este denunciante, ordenando al denunciado infraccional a reforestar la superficie talada ilegalmente.

Actualmente, durante la jornada del 25 de julio de 2025 no se evidenciaron nuevas cortas no autorizadas de bosque, como tampoco de otros tipos de formaciones vegetales afectas a regulación legal por parte de la CONAF en comparación a los hechos ya denunciados durante el año 2021.

Todo lo anteriormente detallado en este oficio, es sin perjuicio de otro tipo de autorizaciones que se tengan que gestionar o que sean exigidas por personas, otras entidades u organismos públicos, agrupaciones vecinales, de modo tal de no incumplir alguna normativa sectorial aplicable. Finalmente, para mayor claridad de todo lo expuesto en este documento y como respaldo de las fiscalizaciones de la CONAF se adjuntan informe técnicos y anexos, sentencia judicial, al igual que la denuncia ciudadana ingresada.

Saluda atentamente a usted,



JAVIER MAURICIO NUÑEZ NUÑEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO

Incl.: Documento Digital: Informe técnico y anexos fiscalización año 2021
Documento Digital: Informe técnico y anexos fiscalización año 2025
Documento Digital: Denuncia ingresada año 2021
Documento Digital: Sentencia

c.c.: Javier Mauricio Nuñez Nuñez-Director Regional, Dirección Regional
Valparaíso Or.V
Christian Ignacio Walker Escobar-Abogado, Unidad Jurídica Or.V
Christian Marcelo Gutiérrez Vargas-Jefe (I), Sección Fiscalización Forestal y
Monitoreo Or.V

Javiera del Pilar Orrego Maggiolo-Jefa (I), Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.V

Sandro Figueroa Muñoz-Jefe (I) (S), Sección Administración y Sistemas Or.V

Claudia Lorena Gaete Pino-Jefa, Unidad Jurídica Or.V

María Soledad Gallardo Flores-Secretaria Fiscalización y Evaluación Ambiental, Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.V

Jacqueline Viviana Poirrier Silva-Oficial de Partes, Oficina de Partes Or.V



N° 09261

ACTA DE INFRACCIÓN AL D.L. 701 DE 1974, CITACIÓN Y PARALIZACIÓN DE FAENAS
(Artículos 8°, 17°, 21° y 22° Decreto Ley 701 de 1974 sobre Fomento Forestal)
(FF-FF-7.5-P1-R4)

I. ACTA**1. DILIGENCIA INSPECTIVA**

Día VIERNES Lugar SECTOR MINAFLAMES ALTO, COMUNA VINA DEL MAR. Fecha 20/08/2021 Hora 17:00
Nombre del predio SECTOR COORDENADAS UTM 264703-6343246 WGS84, COMUNA VINA DEL MAR.

2. HECHOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN

CORTA DE BOSQUE DE PLANTACIONES, EN TENIMIENTO DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL, SIN PREVIO PLAN DE MANEJO VIGENTE APROBADO POR LA CONAF.

3. NORMAS LEGALES CONTRAVENIDAS

Art. 8° ☐ Art. 17° ☐ Art. 21° ☒ Art. 22° ☐

4. INDIVIDUALIZACIÓN DEL (DE LA) INFRACCTOR(A) O DEL (DE LA) REPRESENTANTE LEGAL

Nombre presunto(a) infractor(a) o representante legal PAULO D. GIOVANNI FASSI SANTIAGO, R.U.T. 18.222.131-7
Domicilio presunto(a) infractor(a) o representante legal PSG JAIME #3902, MODELILO, VALPARAISO.
Profesión u oficio _____
Presunto(a) Infractor(a) o representante legal Ausente ☒ Presente ☐

II. ANTECEDENTES DE LA CORTA NO AUTORIZADA

Especies cortadas o explotadas	Cantidad o medida	Estado o Grado de Elaboración	Valor comercial aproximado de los productos
<u>EUCALYPTUS globulus y otras</u>	<u>por ESTABLECEN.</u>	<u>—</u>	<u>por ESTABLECEN.</u>

Los productos se encuentran en poder del (de la) infractor(a) SI ☒ NO ☐ PARCIAL ☐
La infracción importa la aplicación de una multa: Superior a 5.000 U.T.M. ☐ Inferior a 5.000 U.T.M. ☒

III. PARALIZACIÓN DE FAENAS POR CORTA NO AUTORIZADA

El (La) funcionario(a) que suscribe notifica a Usted que deberá paralizar de inmediato las faenas de corta o explotación que Usted realiza en el predio SECTOR COORDENADAS UTM 264703-6343246 WGS84, COMUNA VINA DEL MAR.

PAULO D. GIOVANNI FASSI SANTIAGO
RUT 18.222.131-7

NOMBRE Y FIRMA PRESUNTO(A) INFRACCTOR(A) O
REPRESENTANTE LEGAL

CHRISTIAN GUTIERREZ VARELA

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE FISCALIZADOR(A)
CONAF

IV. CITACIÓN AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

Por lo tanto, el (la) Sr.(a) PAULO D. GIOVANNI FASSI SANTIAGO, RUT 18.222.131-7
queda citado(a) para comparecer al Juzgado de Policía Local de MUNICIPIO DE VINA DEL MAR para el día 14 de DECEMBER del 2021, a las 9:00 horas, bajo apercibimiento de proceder en rebeldía si no comparece.

Se deja constancia que la citación fue efectuada en forma Personal ☒ Escrita ☐

Comunico a Usted que de acuerdo al D.L. 701 de 1974, Usted es el (la) depositario(a) y por lo tanto deberá abstenerse de vender o mover el producto derivado de la corta no autorizada.

**DETENIDOS POR USURPACION NO VIOLENTA, DESORDENES PUBLICOS,
MALTRATO DE OBRA A CARABINERO DE SERVICIO.**

PARTE NRO. 1884, DE FECHA 31.07.2021.

IMPUTADOS:

1.- **PATRICIO ALEJANDRO SOTO ABARZA**, 29 años, chileno, soltero, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 03.07.1992, cédula de identidad Nro. 18.270.355-9, domiciliado en calle 21 de Mayo Nro. 09, Santa Julia, Viña del Mar

2.- **BETHZABE ESTEFANIA CASTRO COFRE**, 26 años, chilena, soltera, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 04.12.1995, cédula de identidad Nro. 19.304.555-3, domiciliado en calle 21 de Mayo Nro. 09, Santa Julia, Viña del Mar

DENUNCIADOS :

3.- **PAULO DARIO GIOVANNI FASSI SANTIAGO**, 28 años, chileno, soltero, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 30.09.1992, cédula de identidad Nro. 18.222.131-7, domiciliado | en Pasaje Jaime 3902, Rodelillo, Valparaíso, presidente del comité.

4.- **JORGE ANDRES GONZALEZ ALBORNOZ**, 22 años, chileno, soltero, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 08.06.1998, Cédula de identidad Nro. 19.775.797-3, domiciliado en General Vidaurre Nro. 2739, Playa Ancha, Valparaíso.

5.- **CRISTIAN ANDRES TORRES DONOSO**, 32 años, chileno, soltero, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 01.06.1989, Cédula de identidad Nro. 17.120.572-7, domiciliado en Avenida. Milán Nro. 112, Población Vista Mar, Viña del Mar.

6.- **JOSE FRANCISCO VALDENEGRO BECERRA**, 29 años, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 18.05.1992, Cédula de identidad Nro. 18.269.721-4, domiciliado en Avda. Rodelillo Las Lomas Block H Dpto. 404, Juan Pablo II, Cerro Rodelillo, Valparaíso.

7.- **MARCO ANTONIO ASTUDILLO ASTUDILLO**, 20 años, chileno, soltero, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 18.07.2001, cédula de identidad Nro. 20.789.233-5, domiciliado en Pasaje Gabriela Mistral Nro. 42, Población Arturo Prat, Placilla, Valparaíso.

8.- **MARCELO HERNAN GOMEZ MENESES**, 26 años, chileno, soltero, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 29.04.1995, Cédula de identidad Nro. 19.068.078-9, domiciliado en calle Llauquen Nro. 31-F, Forestal, Viña del Mar.

Nº informe	14/2005-50/21
Fecha Fiscalización	20/08/2021
Fecha informe	20/10/2021



GOBIERNO DE CHILE
CORPORACION NACIONAL FORESTAL
DEPARTAMENTO FORESTAL
SECCIÓN FISCALIZACIÓN Y MONITOREO FORESTAL

INFORME TÉCNICO DE CORTA NO AUTORIZADA DE BOSQUE DE PLANTACIONES

Nombre del predio o sector :	Sector Coordenadas UTM 264703-6343246 DATUM WGS84
Rol de predio según Servicio de Impuestos Internos:	2417-52
Comuna:	Viña del Mar
Provincia:	Valparaíso
Región:	Valparaíso

Coordenadas UTM de predio fiscalizado

Punto de Referencia	Datum	Huso	ESTE (m)	SUR (m)
Acceso predial	WGS84	19	264687	6343237
Sector de corta no autorizada de bosque de plantaciones	WGS84	19	264703	6343246

Tipo de intervención no autorizada:	Corta de bosque de plantaciones, en terreno de aptitud preferentemente forestal, sin previo plan de manejo vigente aprobado por la CONAF.
-------------------------------------	---

1. ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Lugar:	Sector Miraflores Alto, comuna Viña del Mar
Tribunal:	Primer Juzgado de Policía Local de Viña del Mar
Origen de la fiscalización:	Denuncia de tercero vía correo electrónico

1.1 Hechos constitutivos de fiscalización forestal

PRIMERO: El día 20 de agosto de 2021 el personal fiscalizador de la CONAF efectuó un vuelo con un equipo drone en el sector ubicado en coordenadas UTM 264703-6343246 DATUM WGS84, en la localidad de Miraflores Alto de la comuna de Viña del Mar; con la finalidad de verificar posibles hechos constitutivos de infracción a la legislación forestal vigente que le compete a la Corporación (CONAF).

SEGUNDO: Posteriormente, mediante la inspección en terreno y el análisis técnico correspondiente, se constató en dicho sector la intervención forestal de 0,16 hectáreas de bosque de plantaciones, en terreno de aptitud preferentemente forestal, mediante el método corta a tala rasa, sin previo plan de manejo vigente aprobado por la CONAF, situación que infringe el artículo 21° del Decreto Ley N° 701/1974, Sobre Fomento Forestal.

TERCERO: Durante el vuelo del equipo drone en el sector en cuestión, se constataron claras evidencias de la faena de corta no autorizada de bosque de plantaciones, debido a que se encontraron tocones, restos del fuste y follaje de árboles exóticos y otros talados con motosierra. En efecto, cabe señalar que el resto de los árboles cortados del bosque

de plantaciones no se encontraban retirados del predio, ya que se encontraban distribuidos al interior de este.

CUARTO: En virtud de lo señalado en el inciso cuarto del artículo 21° del Decreto Ley N° 701/1974 y la información averiguada en la Quinta Comisaria de Viña del Mar de Carabineros de Chile, en particular en el parte policial N° 1884 de dicha comisaria, fue identificado como presunto infractor de la legislación forestal vigente el responsable material de la corta no autorizada de bosque, quien es el presidente del comité de las tomas de terreno existentes en el sector referido. (Ver detalles en punto 1.2 del presente informe e imagen N° 7 de anexo).

QUINTO: Finalmente, en base a lo antes indicado y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24° Bis del Decreto Ley N° 701/1974, el personal de la CONAF cursó y realizó entrega al presunto infractor del Acta De Infracción Al D.L. 701 De 1974, Citación Al Primer Juzgado De Policía Local De Viña del Mar Y Paralización De Faenas. La Citación Al Primer Juzgado De Policía Local De Viña del Mar fue realizada para el día 14 de diciembre de 2021, a las 09:00 Horas, bajo apercibimiento de proceder en rebeldía si es que no comparece.

1.2 Individualización detallada del presunto infractor

Nombre del presunto infractor	Paulo Dario Giovanni Fassi Santiago
Rut del presunto infractor	18.222.131-7
Domicilio del presunto infractor	1) Pasaje Jaime N° 3902, Rodelillo, comuna Valparaíso 2) Sector Coordenadas UTM 264703-6343246 DATUM WGS84, Miraflores Alto, comuna Viña del Mar

1.3 Los productos se encuentran retirados del predio: No

1.4 La infracción importa la aplicación de una multa: Menor a 5000 UTM

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía Local

N° Acta	Fecha citación	Hora	Primer Juzgado Policía Local	
9261	14/12/2021	09:00	Viña del Mar	

1.5 Se deja constancia que la citación fue realizada de forma:

Personal	Por escrito
X	

2. ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN FORESTAL NO AUTORIZADA

2.1. Recurso forestal afectado:

Superficie (Ha)	Método intervención	Tipo de bosque	Especies	Tiene plan de manejo
0,16	Corta a tala rasa	Exótico o de plantaciones	Eucalipto (Eucalyptus globulus) y otras	NO

2.2

Valorización del recurso forestal afectado:

Tipo de bosque	Especies	Cantidad	Unidad de medida	Valor comercial / Unidad de medida (\$)	Valor comercial total (\$)
Exótico o de plantaciones	Eucalipto y otras	1,22	Metros ruma de rollizos para biomasa	16.000	19.520

Fuente de precio metro ruma de rollizos para biomasa: Boletín N° 169 Junio 2019, INFOR.

3. DETALLE MULTA TOTAL PROPUESTA

Aplicación de normativa	Valor Total
Artículo 21° del Decreto Ley N° 701/1974: Toda corta de bosque exótico en terreno de aptitud preferentemente Forestal, sin previo plan de manejo aprobado por CONAF, hará incurrir al propietario del predio, o quien la ejecute la intervención del bosque, en una multa equivalente al doble del valor comercial de los productos cortados o explotados del bosque. Si los productos provenientes de la corta o explotación ejecutada en el bosque hubieran sido enajenados, el infractor será sancionado con una multa equivalente al triple del valor comercial de los productos del bosque cortados o explotados. En este caso particular, los productos forestales obtenidos de la corta no autorizada de bosque no se encontraban retirados del predio, por lo que la multa total propuesta es la siguiente: Valor Comercial= (Metros Ruma rollizos) *(\$ Metro Ruma rollizos) Valor Comercial= 1,22 * \$ 16.000 = \$ 19.520 Doble valor comercial= \$ 19.520 * 2 = \$ 39.040 Multa total propuesta = \$ 39.040 Observaciones relativas a la multa propuesta: -Se determino la multa total propuesta en relación al valor comercial de rollizos para biomasa, ya que en general los árboles cortados del bosque de plantaciones eran de diámetros muy variables y poseían diferentes geometrías o formas, lo cual implica que en general en la industria de la madera estos únicamente pueden ser aprovechados para generar biomasa.	\$ 39.040
Multa Total (\$)	39.040

4. FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN FORESTAL NO AUTORIZADA

- ✓ Se practicó reconocimiento aéreo del área forestal intervenida, y la identificación botánica de las especies de árboles cortados del bosque de plantaciones.
- ✓ Se obtuvieron registros fotográficos del área forestal intervenida del bosque. (Ver imágenes N° 1 a N° 4 de anexo fotográfico).
- ✓ Se trabajó con equipo GPS, equipo drone (DJI, modelo Phantom 4) y sistemas de información geográfica (SIG), para la localización, medición del área de corta no autorizada de bosque de plantaciones y descarga de la imagen satelital asociada. (Ver imagen N° 6 de anexo).
- ✓ Se efectuó un vuelo con el equipo drone en el sector denunciado, con el propósito de tomar varias fotos aéreas del sector de interés y poder generar una ortofoto de este (ver imagen N° 5 de anexo), para luego mediante SIG comparar los límites del área de corta y proceder a rodalizar mediante análisis multitemporal con el uso de imágenes aéreas de diferente data, el recurso forestal afectado por la presente corta, y que estaba regulado legalmente por la CONAF. Lo anterior, con el fin de proyectar los límites del área de corta de bosque y proceder a medir la superficie asociada.
- ✓ Para cuantificar y valorizar el volumen de madera producto de la actual corta no autorizada de bosque de plantaciones, se utilizó un muestreo realizado en bosque de similares condiciones de desarrollo (edad, diámetro de árboles, altura árboles y condiciones de terreno), efectuado en la provincia Marga Marga, específicamente en un predio de la comuna de Villa Alemana. En efecto, en tal muestreo se empleó el valor de área basal, la densidad del bosque y la altura aprovechable como producto leña o biomasa (altura hasta los 10 cm de diámetro del fuste) para determinar el volumen total de rollizos/hectárea, el cual fue extrapolado a la presente área total de corta no autorizada de bosque, de modo tal de calcular el volumen total de madera aprovechable como rollizos para biomasa. (Ver tabla N° 1 de anexo de tablas).
- ✓ Finalmente, en consideración de lo antes expuesto se procedió a determinar la multa total a proponer por la falta incurrida, aplicando el doble del valor comercial del producto rollizo para biomasa (inciso cuarto del artículo 21° del DL N° 701/1974). (Ver tabla N° 1 de anexo de tablas).

5. IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA INTERVENCIÓN FORESTAL NO AUTORIZADA

- ✓ Pérdida del patrimonio forestal de la comuna de Viña del Mar.
- ✓ Desorganización del ecosistema boscoso por interrumpir con prácticas destructivas y nocivas, sin ninguna planificación, ni prescripciones de orden técnica de carácter ambiental y/o silvícola adecuadas.
- ✓ Pérdida de la capacidad de captura de carbono, lo que afecta la calidad del aire.
- ✓ Pérdida de la calidad y continuidad del paisaje, al dañar el bosque exótico o de plantaciones del sector denunciado.
- ✓ Inicio intempestivo e incremento del riesgo de erosión y desprotección del suelo.
- ✓ Disminución del hábitat de la avifauna chilena.

6. OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN FORESTAL

- ✓ La presente fiscalización de la CONAF se realizó solamente mediante el vuelo del equipo drone, desde afuera del área denunciada y sin acceder de forma terrestre a esta.
- ✓ El área total de corta no autorizada de bosque de plantaciones abarca una superficie de aproximadamente 0,16 hectáreas, dentro de las cuales se cortaron principalmente ejemplares de árboles exóticos de Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) y otros, los cuales representan un volumen de 1,22 metros rumas de rollizos para biomasa, teniendo estos últimos un precio unitario de \$ 16.000 según el Boletín N° 169 junio 2019, INFOR.
- ✓ A modo de información, se puede señalar que la legislación forestal vigente define BOSQUE, para esta zona del País, como un *“Sitio poblado con formaciones vegetales en las que predominan árboles y que ocupa una superficie boscosa igual o superior a 5.000 metros cuadrados, con un ancho mínimo de 40 metros, y con una cobertura de copa arbórea superior al 10% de dicha superficie total en condiciones áridas y semiáridas”*.
- ✓ En cuanto a los terrenos de aptitud preferentemente forestal, es dable indicar que estos legalmente se definen como *“todos aquellos que por las condiciones de clima y suelo no deban ararse en forma permanente, estén cubiertos o no de vegetación, excluyendo los que sin sufrir degradación puedan ser utilizados en agricultura, fruticultura o ganadería intensiva”*.
- ✓ En relación a las evidencias de terreno, se estima que la presente corta no autorizada de bosque de plantaciones denunciada ocurrió a fines del mes de julio del año 2021 hasta el día de la fiscalización por parte de la CONAF (20/08/2021). Además, cabe señalar que la finalidad de la presente corta no autorizada de bosque fue realizar el despeje de terrenos para la toma ilegal de estos y posterior construcción de viviendas y otros.

7. CONCLUSIONES

- ✓ Se interpone la denuncia correspondiente por infracción al artículo 21° del Decreto Ley N° 701/1974, “corta de bosque de plantaciones en terreno de aptitud preferentemente forestal, sin previo plan de manejo aprobado por la CONAF”.
- ✓ En virtud de lo señalado en el inciso cuarto del artículo 21° del Decreto Ley N° 701/1974 1974 y la información averiguada en la Quinta Comisaria de Viña del Mar de Carabineros de Chile, en particular en el parte policial N° 1884 de dicha comisaria, fue identificado como presunto infractor de la legislación forestal vigente el responsable material de la corta no autorizada de bosque, quien es el presidente del comité de las tomas de terreno existentes en el sector referido, quien fue identificado como el Señor Paulo Dario Giovanni Fassi Santiago, Rut 18.222.131-7, domiciliado en Pasaje Jaime N° 3902, Rodelillo, comuna Valparaíso y también para estos efectos en el mismo predio fiscalizado (Sector Coordenadas UTM 264703-6343246 DATUM WGS84, Miraflores Alto, comuna Viña del Mar).
- ✓ Según lo precisado en el inciso cuarto del artículo 21° del Decreto Ley N° 701/1974, la valorización de la multa total propuesta es de \$ 39.040.
- ✓ En base al artículo 8° del Decreto Ley N° 701/1974, solicítese en la denuncia escrita que se ingrese al tribunal, que el presunto infractor corrija la infracción formulando e ingresando a la CONAF, con los estándares técnicos de calidad, el plan de manejo de corrección respectivo. Para el mismo sitio intervenido, en las formulaciones de protección ambiental del plan de manejo de corrección, debe considerar la planificación en cuanto corregir y restituir en el sitio el ecosistema y el paisaje silvestre, destruido por la faena de despeje del terreno y otorgar la debida protección al suelo forestal que se necesita.
- ✓ Conforme a lo estipulado en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 193/1998 (Reglamento General Del Decreto Ley N° 701/1974), se solicita que la reforestación y/o compensación sea efectuada en terrenos de aptitud preferentemente forestal de la misma comuna, provincia o por ultimo región. La reforestación con especies exóticas o nativas de igual superficie que la intervenida y destruida, se deberá efectuar en un lugar cercano libre de vegetación o que este no cumpla funciones de protección, producción o de preservación, es decir que no se destruya un nuevo ecosistema nativo silvestre u exótico.
- ✓ Todo lo anteriormente detallado, es sin perjuicio de otro tipo de autorizaciones que se tengan que gestionar o que sean exigidas por personas, otras entidades u organismos públicos, de modo tal de no incumplir alguna normativa sectorial aplicable.

8. PARTICIPANTE EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Nombre completo fiscalizador CONAF que elaboró el presente informe	Firma
Christian Marcelo Gutiérrez Vargas	  Christian Marcelo Gutiérrez Vargas Ingeniero Civil en Industria de la Madera Fiscalizador Forestal / Ambiental Ministerio de Agricultura CONAF Región de Valparaíso

9. DISTRIBUCIÓN DEL INFORME

- Juez del Primer Juzgado de Policía Local de Viña del Mar.
- Unidad Jurídica de CONAF Región de Valparaíso.

ANEXO FOTOGRÁFICO

Imagen N° 1 a N° 4: Evidencias de corta no autorizada de bosque de plantaciones

Imagen N° 1



Imagen N° 2



Imagen N° 3



Área de corta no autorizada de bosque denunciada

Imagen N° 4



Área de corta no autorizada de bosque denunciada



Imagen N° 6:



**DETENIDOS POR USURPACION NO VIOLENTA, DESORDENES PUBLICOS,
MALTRATO DE OBRA A CARABINERO DE SERVICIO.**

PARTE NRO. 1884, DE FECHA 31.07.2021.

IMPUTADOS:

1.- **PATRICIO ALEJANDRO SOTO ABARZA**, 29 años, chileno, soltero, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 03.07.1992, cédula de identidad Nro. 18.270.355-9, domiciliado en calle 21 de Mayo Nro. 09, Santa Julia, Viña del Mar

2.- **BETHZABE ESTEFANIA CASTRO COFRE**, 26 años, chilena, soltera, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 04.12.1995, cédula de identidad Nro. 19.304.555-3, domiciliado en calle 21 de Mayo Nro. 09, Santa Julia, Viña del Mar

DENUNCIADOS:



3.- **PAULO DARIO GIOVANNI FASSI SANTIAGO**, 28 años, chileno, soltero, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 30.09.1992, cédula de identidad Nro. 18.222.131-7, domiciliado en Pasaje Jaime 3902, Rodelillo, Valparaíso, presidente del comité.

4.- **JORGE ANDRES GONZALEZ ALBORNOZ**, 22 años, chileno, soltero, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 08.06.1998, Cédula de identidad Nro. 19.775.797-3, domiciliado en General Vidaurre Nro. 2739, Playa Ancha, Valparaíso.

5.- **CRISTIAN ANDRES TORRES DONOSO**, 32 años, chileno, soltero, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 01.06.1989, Cédula de identidad Nro. 17.120.572-7, domiciliado en Avenida. Milán Nro. 112, Población Vista Mar, Viña del Mar.

6.- **JOSE FRANCISCO VALDENEGRO BECERRA**, 29 años, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 18.05.1992, Cédula de identidad Nro. 18.269.721-4, domiciliado en Avda. Rodelillo Las Lomas Block H Dpto. 404, Juan Pablo II, Cerro Rodelillo, Valparaíso.

7.- **MARCO ANTONIO ASTUDILLO ASTUDILLO**, 20 años, chileno, soltero, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 18.07.2001, cédula de identidad Nro. 20.789.233-5, domiciliado en Pasaje Gabriela Mistral Nro. 42, Población Arturo Prat, Placilla, Valparaíso.

8.- **MARCELO HERNAN GOMEZ MENESES**, 26 años, chileno, soltero, estudios medios, sin oficio, fecha de nacimiento 29.04.1995, Cédula de identidad Nro. 19.068.078-9, domiciliado en calle Llauquen Nro. 31-F, Forestal, Viña del Mar.

ANEXO DE TABLAS

Tabla N° 1: Resultados de cuantificación de volumen de madera producto de la corta no autorizada y multa total propuesta asociada

Variable	Valor
Área basal de muestreo (m2/hectárea)	3,06
Altura promedio aprovechable de árboles cortados del bosque de plantaciones (m)	4
Área de corta no autorizada de bosque de plantaciones (hectáreas)	0,16
Volumen de rollizos para biomasa/ Área de corta no autorizada de bosque de plantaciones (m3)	1,96
Volumen de rollizos para biomasa/ Área de corta no autorizada de bosque de plantaciones (mr)	1,22
Valor comercial del metro ruma de rollizos para biomasa (\$)	16.000
Doble del valor comercial del metro ruma de rollizos para biomasa (\$)	32.000
Multa total propuesta (\$)	39.040

Fuente de precio metro ruma de rollizos para biomasa: Boletín N° 169 Junio 2019, INFOR.

ANEXO FOTOGRÁFICO

Imagen N° 1 a N° 8: Evidencias de fiscalización en sector denunciado

Imagen N° 1



Imagen N° 2



Imagen N° 3



Imagen N° 4



Imagen N° 5



Imagen N° 6



Imagen N° 7



Imagen N° 8





Nº	53/2006-50/25
Fecha Informe	30 de Julio de 2025
Fecha Fiscalización	18 de Julio de 2025

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN PREDIAL

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PREDIO CONTROLADO

1.1 Nombre del predio	Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva SN (Sector Coordenadas UTM 264724-6343273 DATUM WGS84)		
1.2 Rol de avalúo Nº	2417-52	Comuna	Viña Del Mar
1.3 Provincia	Valparaíso	Región	De Valparaíso
1.4 Área Prioritaria del Sector Evaluado	Alta ☒ Media ☐ Baja ☐ Fuera de Area ☐		
1.5 Antecedentes del Propietario(a)			
Nombre	Obispado de Valparaíso .	Rut	82.148.600-9
Domicilio	valparaiso@episcopado.cl, Viña del Mar		
Fono		Correo electrónico	
Tipo de propietario	-	Género	No Especificado
1.6 Coordenadas geográficas (Sistema: UTM / WGS 84)	Huso 19		

Señalar punto de referencia dentro del predio	N	E
KMZ Ubicación de predio denunciado y fiscalizado	6343273	264724

1.7 Tipo de recurso forestal	Plantación
------------------------------	------------

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

Actividad	Superficie Asociada (ha)	Tipo de Recurso	Especie	Coordenadas	
				N	E
OTRAS CORTAS A DETALLAR	1,46	Plantación	Eucalyptus globulus (Eucalipto globulus)	6343273	264724

3. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Genera nueva actividad
NO

4. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

-En la sección antecedentes del propietario(a) o representante legal del presente informe técnico se agregaron los datos de quien era propietario del predio en el año 2021 según registros del Servicio De Impuestos Internos.

-El día 25 de julio de 2025, el personal fiscalizador de la CONAF de la Región de Valparaíso concurrió al predio denominado según registros del Servicio De Impuestos Internos Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva SN, de rol 2417-52, ubicado en las coordenadas UTM 264724-6343273 WGS84, en la comuna de Viña Del Mar; con la finalidad de verificar en terreno posibles hechos constitutivos de infracción a la legislación forestal vigente que le compete a la Corporación (CONAF). Lo expuesto, producto de lo informado y solicitado mediante el Oficio N° 112.918 del Prosecretario Accidental de la Cámara De Diputados, de fecha 15 de Julio de 2025, a solicitud del Honorable Diputado Señor Andrés Celis Montt.

-Posteriormente, mediante la inspección en terreno como también inspección aérea a través de sistemas remotos, se determinó que en el predio referido existe un cambio de cobertura vegetal asociado a la corta de aproximadamente 0,16 hectáreas bosque de plantaciones (bosque compuesto principalmente por árboles exóticos de Eucalipto y otros) en un terreno con características de aptitud preferentemente forestal, corta efectuada durante el año 2021 por un grupo de personas para efectuar la ocupación ilegal de terrenos, intervención forestal que fue fiscalizada por CONAF en ese entonces y que carecía de un previo plan de manejo vigente aprobado por la Corporación, contraviniéndose el artículo 21° del Decreto Ley N° 701/1974, Sobre Fomento Forestal, por lo cual fue infraccionado y citado al Juzgado De Policía Local respectivo el responsable material de la corta de bosque aludida (presidente del comité de viviendas de la toma de terrenos que se emplazaba en el predio), cuyos antecedentes se indican en el informe técnico N° 14/2005-50/21 emitido por la Corporación, al igual que los detalles técnicos y legales del procedimiento de fiscalización.

-Actualmente, durante la jornada del 25 de julio de 2025 se fiscalizaron alrededor de 1,46 hectáreas del presente predio, en las cuales no se han evidenciaron nuevas cortas no autorizadas de bosque, como tampoco de otros tipos de formaciones vegetales afectas a regulación legal por parte de la CONAF en comparación a los hechos ya denunciados durante el año 2021.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA FISCALIZACIÓN FORESTAL

-Se practicó reconocimiento en terreno del área denunciada y la identificación botánica de la vegetación existente.

-Se obtuvieron registros fotográficos del área denunciada.

-Se trabajó con equipo GPS y sistemas de información geográfica (SIG), para la localización del predio objeto de fiscalización, medición del área inspeccionada y descarga de la imagen de ubicación asociada.

-Se debe precisar, que en el predio denunciado se realizó un recorrido terrestre por parte el perímetro de esta, usando instrumento GPS para marcar puntos de control (coordenadas UTM DATUM WGS84), para luego descargar dichos puntos en SIG con el fin de georreferenciar la zona en cuestión y proyectar los límites de esta para efectuar un análisis multitemporal con imágenes aéreas de diferente data, con el propósito de determinar si existía una nueva corta de algún tipo de formación vegetal afecta a regulación por parte de la CONAF, todo esto en conformidad de las prescripciones legales de las infracciones establecidas en la Ley De Bosque Nativo N° 20.283/2008 y Decreto Ley N° 701/1974, Sobre Fomento Forestal.

-Finalmente, se efectuó un análisis técnico y legal para determinar si en el lugar objeto de la denuncia existía algún tipo de falta a la legislación antes aludida.

5. CONCLUSIÓN

-En consideración de todos los antecedentes previamente expuestos en este informe, inicialmente se concluir que no existen nuevos hallazgos de corta de vegetación que contravengan la legislación forestal vigente que le compete a la CONAF, en comparación a los ya denunciados al Juzgado De Policía Local por la corporación durante el año 2021.

-Lo anterior, es sin perjuicio de otro tipo de autorizaciones que se tengan que gestionar o que sean exigidas por personas, otras entidades u organismos públicos, agrupaciones vecinales, de modo tal de no incumplir alguna normativa sectorial aplicable.

6. NOMBRE Y FIRMA DEL FISCALIZADOR(A)

Fwd: protección para nuestro bosque nativo

2 mensajes

Oficina Oirs Valparaíso <valparaiso.oirs@conaf.cl>

2 de agosto de 2021, 14:07

Para: Helen Marcela Plaza Solis <helen.plaza@conaf.cl>

Cc: Sandro Bruzzone <sandro.bruzzone@conaf.cl>, Mauricio Nuñez Nuñez <mauricio.nunez@conaf.cl>

FAVOR DE INGRESAR POR CERO PAPEL LA CARTA ADJUNTA.

GRACIAS

SALUDOS CORDIALES

----- Forwarded message -----

De: **David david Rodriguez Labra** <confejumalu@hotmail.com>

Date: lun, 2 ago 2021 a las 14:12

Subject: RV: protección para nuestro bosque nativo

To: valparaiso.oirs@conaf.cl <valparaiso.oirs@conaf.cl>

De: David david Rodriguez Labra <confejumalu@hotmail.com>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 16:59

Para: valparaiso.oirs@conaf.cl <valparaiso.oirs@conaf.cl>

Asunto: RV: protección para nuestro bosque nativo

De: David david Rodriguez Labra <confejumalu@hotmail.com>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 2:17

Para: marcelo.perez@conaf.cl <marcelo.perez@conaf.cl>

Asunto: RV: protección para nuestro bosque nativo

De: postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 2:13

Para: mauricio.nunez@conaf.cl

Asunto: No se puede entregar: protección para nuestro bosque nativo

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

mauricio.nunez@conaf.cl (mauricio.nunez@conaf.cl)

La dirección a la que envió el mensaje no se encontró en el dominio de destino. Puede que esté mal escrita o que ya no exista. Lleve a cabo una o varias de estas acciones para intentar solucionar el problema:

1. Vuelva a enviar el mensaje, pero antes elimine la dirección y vuelva a escribirla. Si el programa de correo le sugiere automáticamente una dirección, no la seleccione.
2. Siga los pasos del artículo siguiente para borrar la caché de Autocompletar de destinatarios almacenada en el programa de correo: [Código de estado 5.1.1](#). Después, vuelva a enviar el mensaje, pero antes no se olvide de eliminar la dirección y volver a escribirla.

3. Póngase en contacto con el destinatario por otro medio (por ejemplo, por teléfono) para comprobar que la dirección que utiliza sea correcta. Pregúntele si ha establecido una regla de reenvío de correo que pudiera estar reenviando el mensaje a una dirección incorrecta.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: [CPZP284MB0453.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM](#)

mauricio.nuñez@conaf.cl

Remote Server returned '550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1

<https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> i10si4855190qtj.38 - gsmtip'

Encabezados de mensajes originales:

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=[hotmail.com](#);
s=selector1;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=v7LANXX9P7hnCzymWjV8Ynu//e07Anr+NwmQaFKPI70=;
b=MpwlCD457mGwMdt5u/JKZgZbTCfAeIgvZahnIHeGNCdJicDISISIm8oBePVMggqMwKaj54QG0bPlt3
ksv1ZNAfQMqCqPYiuBEgMpdj09LEQmjXeh7hJR7XH1P1H14sThjVCSzg1IMbt2Nx28fDj47TH3I5ZmX/
olAZ5wG2pFcmCnYwLChm1XNqHeoDX0dwKEgeRes8V+Cjy0mtFZF0ppH7sFBmxrwdMsEi7xTISTzU54w0KhaIeQ1FXTr49ri9+
o2K4e1RNAa/s9jRrTsdOI1I1bvNW0zTrOztWfMAfEG6uQvPHDd6GdNQ10pu0TmncctOHioy55NwMV36Wn6nkD5aA==
Received: from [CP4P284MB1252.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM](#) (2603:10d6:103:a6::13)
by [CPZP284MB0453.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM](#) (2603:10d6:103:3b::5) with
Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4373.21; Mon, 2 Aug
2021 02:13:36 +0000
Received: from [CP4P284MB1252.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM](#)
([fe80::e1aa:e3a6:c0da:8408]) by [CP4P284MB1252.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM](#)
([fe80::e1aa:e3a6:c0da:8408%7]) with mapi id 15.20.4373.026; Mon, 2 Aug 2021
02:13:36 +0000
From: "David david Rodriguez Labra" <confejumalu@hotmail.com>
To: =?iso-8859-1?Q?mauricio=2Eenu=F1ez=40conaf=2Ecl?=
<mauricio.nuñez@conaf.cl>
Subject: =?iso-8859-1?Q?protecci=F3n_para_nuestro_bosque_nativo?=
Thread-Topic: =?iso-8859-1?Q?protecci=F3n_para_nuestro_bosque_nativo?=
Thread-Index: AQHXhzt5u9RFwEzgeW5JP/eSLl2lg==
Date: Mon, 2 Aug 2021 02:13:36 +0000
Message-ID: <[2e9c451d2de6475786a417153518be7bCP4P284MB1252A0CAB77596B0C8
8A8DB5A4EF9@CP4P284MB1252.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM](#)>
Accept-Language: es-CL, en-US
Content-Language: es-CL
X-MS-Has-Attach:
X-MS-TNEF-Correlator:
x-ms-publictraffictype: Email
arc-seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=[microsoft.com](#); cv=none;
b=nr1rp4A7r5ftHK3kRgB4/pYTLRxQ+k/Qp4fxnc08oLPjPdQxNIwwMvpluSDqVG0Kppup1HrfoOu/tsNjYpEL8JvBsw3gIXIGYbAf/
aLtte0DrjyZ07AThMfsvkxvCfmsS1N/Kejd3/NSgJ7Rb9VSCKaIreLPR2ITv3k+PhTbR8h2cD4b8e1U/662HO3TqFajb/
PWGpf0UWKJRdkpjX07aClr3mFJaEbXI9DTnQA1NiwQUlgt0ubzewMdeURftLKAo3cXk9nukUesT+MGFyncYQj8kcyA/E6/
GkIWhNnIfwkxc9nOye3M2kuDwPZOBQ4VK4jwxg65wcTypwufrrsggCrw==
arc-message-signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=[microsoft.com](#);
s=arcselector9901;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=Z1DTx4D3iWi8IMnmB1h3hSGbDm0WK8XtVJnhLv8X50k=;
b=fQz0RjpkBhtWu/1Ywz1ej7os8T0p0nUy/DYgjjtpbkQ6nYE9y7M/bSuyCSlG4v+xz4MzTGUXmU90uInuM66FTU59Cs/
ST2SqEywYcr8ts+8DGir2KHlGv7xCmsvUGmyvk7odQkcZ7XXZiYY6tgqdeLkcnr/dG19Ni829pNCRFYpHREng5G3uY0bKu
bl9yBuB0EY3n0sGEa7vEFrNd8FHFHnEAARggG0NkVjYsiMAMFk9fi34VGd69T4HrXx7xpTCg8pRwjG5mN0piT9ntP0
MhXQsjxlCdu3xVklUwecgVVELzCyP5oMS+uY9yC9jEcnbtiJ9i7d1YwzN8dVSaaKA==
arc-authentication-results: i=1; [mx.microsoft.com](#) 1; spf=none; dmarc=none;
dkim=none; arc=none
dkim-signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=[hotmail.com](#);

s=selector1;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=Z1DTx4D3iWi8IMnmB1h3hSGbDm0WK8XtVJnhLv8X50k=;
b=dBcA1EkxliPlhxD6cmW0sgHYKArXMy50nSpqVYq56CB/FgrtwL1Q0vNldAwICm7BpX1B1HtaKJ
KDm9BdUZG3K0xcHYLXMM2im5LeoFMM1pbdm/GJmr5RRVCkxZo0zKGaBbHEC9uCFg5ahudRc2lKaTbb23WD2aI4LZfn8hmZR9/
cRd0SDZJ18rVREixKmsjAVC2GTSARq8R96qkLyrg+DFPgKD/oBsBZry013qM/CBskqp/BKp7SwrYVTj8jVZsItF/SLQF5+qJHSsitK7+
GNKZjjsncA0wiQlHiAxBnrLrZG5m6HEk0YdOWt/SI+HLSv6cY/B8xJVWiy/z2QCWJw==
x-tmn: [/Qr/KKLiLhsfzkekha0Ze7PSx2Wi+ZXT]
x-ms-office365-filtering-correlation-id: 00fc6819-5705-4eee-a643-08d9555b22c2
x-ms-trafficdiagnostic: CP4P284MB1330:|CPZP284MB0453:
x-microsoft-antispam: BCL:0;
x-microsoft-antispam-message-info: 9HBei3Dh30SprMMMVJhaXvLy+yEKc2AwWRKGtCa4GspyoQYZavkpXgejdHvOdc8/
Mql00zK4bbpDgr8HtW8SFnuEc6L+ZFJ8XnrBATu82qRVsGUJATN0fCeqlVtdQIv1Rv00A8CZMiLg88d0ng7GLNqoFXkdwD8r/c3/
PQP2JXFGC6M1TuvT369wt9evzJuxwyzW/RmgD6mtJ31sOZLVZbK0qUzJhDd//n6faHYyUi0o3RtegeIL5Ng7RQWmGsahXY/
MIWdft4cicr17WY6avyyksMo4if0irMkzkLpegOc3EVska+XoZja+jitdtJeXeiaCnFZpTjHT3YK95prgFy
u9HZcnIhbGYFMGRqbIRgaQwsIw00IGjRh03bkmG1hlSe3Ia7T15bvd/4cxKqEQaVCQjOnd0cS/yEhTapiCialCQ1yEuVMhnMmaWXzWVTd
x-ms-exchange-transport-forked: True
x-ms-exchange-crosstenant-rms-persistedconsumerorg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000
x-ms-exchange-crosstenant-network-message-id: e3427b3c-6606-4223-ea60-08d9555600ce
x-ms-exchange-crosstenant-originalarrivaltime: 02 Aug 2021 01:36:51.6823 (UTC)
x-ms-exchange-crosstenant-fromentityheader: Hosted
x-ms-exchange-crosstenant-id: 84df9e7f-e9f6-40af-b435-aaaaaaaaaaaa
x-ms-exchange-transport-crosstenantheadersstamped: CP4P284MB1330
x-ms-exchange-crosstenant-authas: Internal
x-ms-exchange-crosstenant-authsource: [CP4P284MB1252.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM](#)
x-ms-exchange-antispam-messagedata-chunkcount: 1
x-ms-exchange-antispam-messagedata-0: WcPc/w9vcy7XAR4Vpyuy++qg3IwykkqGxPn7jCBL+2Tj/1dRDZOm15yXKqb/
20k444SM3uULIEvQ2WYzBNsr0PzUW/EhbY5AsrdfElBwTfnKxtt9S0MRVivgmGqmacwzUVitvuK+WNQwoPAjD2g1bQ==
x-ms-exchange-messagesentrepresentingtype: 1
x-ms-office365-filtering-correlation-id-prvs: e3427b3c-6606-4223-ea60-08d9555600ce
Content-Type: multipart/alternative;
boundary="_000_2e9c451d2de6475786a417153518be7bCP4P284MB1252A0CAB77596_"
MIME-Version: 1.0
X-OriginatorOrg: sct-15-20-3261-8-msonline-outlook-c942f.templateTenant
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: [CP4P284MB1252.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM](#)
X-MS-Exchange-CrossTenant-RMS-PersistedConsumerOrg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 00fc6819-5705-4eee-a643-08d9555b22c2
X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 02 Aug 2021 02:13:36.2197
(UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted
X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 84df9e7f-e9f6-40af-b435-aaaaaaaaaaaa
X-MS-Exchange-CrossTenant-rms-persistedconsumerorg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: CPZP284MB0453

--



Oficina Oirs Valparaiso
Encargado Oficina Oirs Region De Valparaiso

Corporación Nacional Forestal

3 Norte 555 Vina Del Mar 📍

Teléfono: 32-2320 272

Celular:

www.conaf.cl

----- Mensaje reenviado -----

From: David david Rodriguez Labra <confejumalu@hotmail.com>

To: "mauricio.nuñez@conaf.cl" <mauricio.nuñez@conaf.cl>

Cc:

Bcc:

Date: Mon, 2 Aug 2021 02:13:36 +0000

Subject: protección para nuestro bosque nativo

Sr. Mauricio Nuñez

Como funcionario de Fiscalización y Evaluación Ambiental,
DE

Agrupación de Juntas de Vecinos de Miraflores Alto,

26 juntas asociadas, nos dirigimos a ud. como la persona más idónea para solicitarle ayuda, dado a múltiples de solicitudes de los vecinos afectados, por un grupo de gente que, sin mediar aviso a nadie, han procedido a talar nuestro pulmón verde, arrasando con boldos, peumos ,maquis,moyes ,litres , eucaliptus y toda flora menor que son el albergue de las 11 especies de aves silvestres del lugar más la vertiente del lugar que se secaría, para dejarlo pelado y así hacerlo de uso propio en una toma ilegal. Sr. Director recurrimos a ud. como institución CONAF para que se pueda frenar este atropello a la naturaleza y al entorno y más con todos los problemas que trae una toma ilegal para la población de Miraflores que vivimos en torno a este pulmón verde, de Avenida Frei en la curva El Ciprés.

Nuestra Agrupación apoya a nuestros vecinos, ya que también queremos frenar este atropello contra el medio ambiente.

Sr Nuñez esperamos que la presente tenga su gentil acogida y en breve pueda mover los mecanismos a su alcance para ir a nuestro llamado de ayuda.

Agradeciendo su deferencia le saludan atte.

Elba Figueroa Amaya

Presidenta

RUT.5.467.938-6

tel.+56 994611253

Ricardo Cea Cereceda

Secretario

RUT.6.325.086-4

tel.+56 998258654

 **protección para nuestro bosque nativo.eml**
13K

Oficina Oirs Valparaiso <valparaiso.oirs@conaf.cl>

Para: David david Rodriguez Labra <confejumalu@hotmail.com>

Cc: Helen Marcela Plaza Solis <helen.plaza@conaf.cl>

2 de agosto de 2021, 14:08

YA SE RECIBIÓ SU CARTA Y DERIVÓ A OFICINA DE PARTES PARA SU INGRESO.

SALUDOS CORDIALES

[El texto citado está oculto]

Viña del Mar, dos de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°.- El parte de Carabineros N° 340 de 10 de septiembre de 2021 rolante a fojas 1 y 2 de autos, que da cuenta al tribunal de la “TALA DE ÁRBOL SIN MANTENER PLAN DE MANEJO OTORGADO POR CONAF”; señalando que a raíz del requerimiento de la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, el personal policial que indica concurre a la Avenida Eduardo Frei esquina con calle Del Ciprés de esta ciudad, para verificar la tala de un árbol producto de una toma de terrenos en el sector. El parte policial indica que siendo las 10:30 horas de ese día se constató que en el sector mencionado se realizó la tala de árbol nativo, consistente en corta y poda de matorral, al consultar a CONAF Viña del Mar se constató que no existe autorización de corta en las coordenadas UTM 264703-6343246 del sector Miraflores Alto, empadronándose a PAULO DARÍO GEOVANNI FACCI, cédula de identidad N° 18.222.131-7, domiciliado en Pasaje Jaime casa N° 3902, Rodelillo, Valparaíso, quien manifestó que desde hace un mes a la fecha realizaron tala de árboles nativos con la finalidad de instalar viviendas.

2°.- Que a fojas 50, rola resolución que acumula a estos autos la causa Rol 17.799-2021 en razón de lo solicitado a fojas 20 por el Director Regional de la Corporación Nacional Forestal.

3°.- La denuncia infraccional de fojas 8 y siguientes, y 37 y siguientes interpuesta por la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, representada por su director regional don Sandro Stefano Bruzzone Figueroa, cédula de identidad N° 6.473.306-0, ambos domiciliados en calle 3 Norte N° 541 Viña del Mar; en contra de PAULO DARÍO GIOVANNI FASSI SANTIAGO, cédula de identidad N° 18.222.131-7, domiciliado en Pasaje Jaime casa N° 3902, Rodelillo, Valparaíso y además en el predio singularizado en la denuncia, en su calidad de autor material y a quien resultare responsable en el curso del juicio, por efectuar corta de bosque exótico en predio de aptitud preferentemente forestal, sin contar previamente con plan de manejo aprobado por COANF en el predio Rol de Avalúo 2417-52, ubicado en las coordenadas 264703 ESTE y 6343246 SUR DATUM WGS84 de la comuna de Viña del Mar, infringiendo el artículo 21 del D.L. 701 y su Reglamento Técnico contenido en el D.S. 193 de 1998 del Ministerio de Agricultura. La denuncia indica que en la visita inspectiva de 20 de agosto de 2021 se constató la existencia de sectores intervenidos en el predio singularizado sin contar con plan de manejo aprobado por ese servicio, encontrándose claras evidencias de la corta ilegal de la corta ilegal de *Eucalyptus Globulus* y otras, encontrándose tocones, restos de fuste y follaje de árboles exóticos tallados con motosierra, en un predio de aptitud

preferentemente forestal mediante corta a tala rasa, abarcando una superficie de 0.16 hectáreas, constituyendo una contravención a lo dispuesto en el artículo 21 del DL N° 701/1974. Se señala que se obtuvieron 1,22 metros de rollizos para biomasa que tiene un valor de \$ 16.000.- por ruma que da como resultado un valor comercial de los productos obtenidos de \$ 19.520.-, el producto se corta se encontraba en el predio por lo que corresponde la aplicación del artículo 4° del DL 701: una multa igual al doble del valor comercial de los productos, lo que resulta en \$ 39.040.-, que es la multa que se propone. Se indica que en base a las evidencias encontradas en el terreno y las imágenes satelitales la corta ocurrió a fines de julio de 2021. Manifiesta que los impactos ambientales se encuentran en el informe técnico, destacando la pérdida de la capacidad de captura de carbono y del patrimonio forestal de la comuna. Solicita se condene al denunciado como autor material de la corta ilegal y a quienes aparecieran como responsable de ella al pago de una multa de \$ 39.040.-, y a presentar un plan de manejo de corrección o reforestación de la superficie intervenida ilegalmente, como medida de reparación o compensación del patrimonio forestal afectado.

4°.- Que el tribunal ponderó los siguientes documentos:

- a) A fojas 1 y 2, parte policial N° 340.
- b) A fojas 3, imagen aérea fotostática del sector denunciado.
- c) A fojas 13 y 23, acta infraccional N° 9261 de citación y paralización de faenas CONAF.
- d) De fojas 14 a 19, y de informe técnico de corta no autorizada de bosques y plantaciones CONAF, que indica en lo pertinente: *“Que el día 20 de agosto de 2021 el personal fiscalizador de CONAF efectuó un vuelo con equipo drone en el sector ubicado en las coordenadas UTM 264703-6343246 DATUM WGS84, en la localidad de Miraflores Alto de la comuna de Viña del Mar, con la finalidad de verificar posibles hechos constitutivos de infracción a la legislación forestal vigente que le compete a CONAF [...] se constató en dicho sector la intervención forestal de 0,16 hectáreas de bosques de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal, mediante el método de corta a tala rasa, sin previo plan de manejo vigente aprobado por la CONAF, situación que infringe el artículo 21 del DL 701/1974 sobre fomento forestal [...] se constataron claras evidencias de la faena de corta no autorizada de bosque de plantaciones, debido a que se encontraron tocones, restos de fuste y follaje de árboles exóticos y otros talados con motosierra [...] los árboles cortados [...] no se encontraban retirados del predio [...] fue identificado como presunto infractor de la legislación forestal vigente el responsable material de la corta no autorizada de bosque, quien es el presidente del comité de las tomas de terreno existentes en el sector referido[...].”* Se indica además que se trata de una corta a tala rasa de bosque del tipo exótico o de plantaciones, de la especie Eucalyptus Globulus y otras sin plan de manejo de 1.22

metros de ruma de rollizos para biomasa con un valor comercial total de \$ 19.520.-, proponiendo una multa de \$ 39.040.-. Se indica en cuanto a los impactos producidos por la intervención forestal no autorizada: pérdida del patrimonio forestal de la comuna; desorganización de ecosistema boscoso por interrumpir con prácticas destructivas y nocivas, sin planificación, ni prescripciones de orden técnico de carácter ambiental o silvícola adecuados; pérdida de capacidad de captura de carbono; pérdida de la calidad y continuidad del paisaje; incremento del riesgo de erosión y desprotección del suelo, y disminución del hábitat de la avifauna chilena. Solicitándose que el y/o los infractores ingresen a CONAF, con los estándares técnicos de calidad, un plan de manejo de corrección para reconstituir en el sitio el ecosistema y el paisaje silvestre destruido por la faena de despeje de terreno y otorgar al debida protección del suelo forestal. Se adjuntan 6 impresiones fotográficas a color con indicación del sector afectado por la corta ilegal.

- e) A fojas 18 vuelta y 28 vuelta, listado de detenidos por usurpación no violenta, desórdenes públicos y maltrato de obra a Carabinero de servicio.
- f) De fojas 30 a 32, fallos de la I.C.A. de Valparaíso.
- g) De fojas 33 a 36, reducción a escritura pública de la Resolución N° 6812019 de CONAF que nombra a Sandro Stefano Bruzzone Figueroa, como director regional de ese servicio.
- h) De fojas 43 a 46, mandato judicial.

5°.- Que en reiteradas oportunidades durante el proceso, el denunciado fue citado a comparecer en estos autos, dictándose incluso medidas de apremio en su contra, sin embargo mantuvo una actitud de incomparecencia contumaz, por lo que se dictará sentencia en su rebeldía.

6°.- Que la certificación de fojas 160 acredita que la denunciante no concurrió al comparendo de contestación, conciliación y prueba ordenado en los autos.

7°.- Que no obstante lo indicado en el considerando precedente, el tribunal estima que la documentación acompañada por la denunciante acredita de manera suficiente la infracción materia de la denuncia.

8°.- Que no existen antecedentes acerca de la participación de otras personas, aparte del denunciado, en los hechos materia de autos.

9°.- Que el tribunal se encuentra facultado por el artículo 14 de la ley 18.287, para apreciar la prueba y los demás antecedentes de la causa conforme a las reglas de la sana crítica y en uso de esta atribución, teniendo presente que conforme al artículo 47 de la ley 20.283, el informe elaborado por el fiscalizador de CONAF posee una presunción simplemente legal de veracidad, la que no ha sido desvirtuada en los autos; este juez concluye que el denunciado ha infringido las disposiciones de la Ley 20.283.

10°.- Que toda corta de bosque no autorizada hará incurrir a quien la ejecute en una multa equivalente al doble del valor comercial de los productos cortados o explotados, con un mínimo de 5 unidades tributarias mensuales por hectárea. No obstante, y según lo expresado en el informe técnico de corta no autorizada, la entidad fiscalizadora, en uso de sus atribuciones, propone la aplicación de una multa de \$ 39.040.-, cantidad que de acuerdo al artículo 51 de la ley 20.283 deberá pagar el infractor por concepto de multa en esta causa.

11°.- Que de conformidad al artículo 44 del reglamento de la ley 20.283, sin perjuicio de las multas que se impusieren la denunciante puede solicitar al tribunal respectivo que obligue al infractor a presentar un plan de manejo que permita corregir las infracciones sancionadas.

12°.- Que en virtud de la disposición reglamentaria citada en el numeral precedente, la denunciante solicitó al tribunal que se ordene al infractor presentar ante la CONAF, dentro del plazo que se fije al efecto, un plan de manejo de corrección como medida de compensación o reparación por los daños producidos por la intervención ilegal efectuada, solicitud a la que se hará lugar en consideración a los antecedentes de la causa.

Por estas consideraciones y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley 15.231; artículos 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 de la ley 18.287; artículos 1, 2 numerales, 3, 5, 47 y 51 de la ley 20.483.

SE RESUELVE:

1°.- Que se condena a PAULO DARÍO GIOVANNI FASSI SANTIAGO, a pagar una multa de TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS, reajustados conforme al índice de precios al consumidor desde que quede ejecutoriada la presente resolución hasta el pago efectivo. Si no pagare la multa dentro del plazo legal, deberá cumplir por vía de sustitución y apremio UNA NOCHE DE RECLUSIÓN.

2°.- Que dentro del término de sesenta días corridos desde que quede ejecutoriada esta sentencia, PAULO DARÍO GIOVANNI FASSI SANTIAGO deberá presentar ante la Dirección Regional Valparaíso de la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, un plan de manejo de corrección que permita recuperar la formación boscosa de 0.16 hectáreas, en al menos la misma superficie cortada y que deberá contemplar medidas de protección ambiental que favorezcan la corrección, restauración y recuperación del ecosistema dañado, para ser sometida a la aprobación de CONAF.

3°.- Que se condena a PAULO DARÍO GIOVANNI FASSI SANTIAGO, al pago de las costas de la causa.

Notifíquese.

JUEZ SUBROGANTE

PROVEYÓ EL JUEZ SUBROGANTE DEL PRIMER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE ESTA CIUDAD, DON DANIEL DÍAZ GAETE.

CAMILA ZÚÑIGA CARRASCO
SECRETARIA AD-HOC